

Salvo el V. Caceres y desp. subor. al E. de la

En este Ayuntamiento sea visto una Real Cédula de su Maj.
y E. de la Real Chanc. de Granada dada a 15 de Jun.
Gomez Claudio Joseph Luján de Quebara y lo que se previe
ne y mandando questa Ciudad no obedezca a obra que estava e
cuiando en unhar el P. del Puerto de Lumbreras. Hast del
que se esta Ciudad se hore merced, hasta que la Superioridad
de la Sala Realuelva Sobre su contenido; lo que se halla o be de
vida y el E. Comend. y quien remanera hazer e aver a esta
Real y que se conste y que se remita a la Sala con los autos que
le subyacen y el ymmediato Correo, con lo demas que oha
dado y auto. Y fieren de cuyo Contexto ynteligenxiada
esta Ciudad = Dijo que se derrovara; Del E. D. Juan Greg.
Alburquerque que a quien nombra y Comisario escriba al E.
D. Alfonso Onorio Comis. Esta Real que se halla en oha Real
chanc. y que salga a la de Jensa, solicitando con e Jica
ria se ba que esta Dependencia = Dijo E. D. Juan Greg.
solicite con el E. D. Gomez Claudio de Quebara sin figu
ra de Quixio exova los Anstium. de pertenencia de la
tierras que en el Puerto de Lumbreras se lize en la dien
ta ynteligenxiada que etanimo Esta Real no yntenta
perjudicar a enora a quien airesbun que queda a
segurado deus no pueda desqueleguam Teango pias rui